

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 256-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 23 de abril de 2024.

VISTOS:

El Formulario Único de trámite de fecha 13 de marzo de 2024; Carta N° 091-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 08 de abril de 2024; Carta N° 164-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 09 de abril de 2024; Informe N° 051-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024; Oficio N° 0206-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; Acuerdo N° 365-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 13 de marzo de 2024, el egresado AYQUE SONCCO ALEXZANDER HENRY, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, anexando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 091-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 08 de abril de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite un (01) expediente para emisión de grado académico de bachiller, a efectos de que se genere el diploma correspondiente;

Que, mediante Carta N° 164-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 09 de abril de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, en atención a la Carta N° 091-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, remite el expediente para emisión de grado académico de bachiller, solicitado por el egresado AYQUE SONCCO ALEXZANDER HENRY;

Que, mediante Informe N° 051-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, de la verificación de la solicitud presentada por el egresado AYQUE SONCCO ALEXZANDER HENRY, para optar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 23° del Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado vigente;

Que, mediante Oficio N° 0206-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico de la revisión de los informes obrantes en el expediente, con visto bueno lo eleva al pleno de Consejo de comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, mediante Acuerdo N° 365-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático al egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones: AYQUE SONCCO ALEXZANDER HENRY;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático EN INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme se detalla a continuación :

APELLIDOS Y NOMBRES

DNI

- AYQUE SONCCO ALEXZANDER HENRY

70927546

E-24-000859



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 256-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
GyT
DIGEAA
OCI
Arch./2024
KVCQ

E-24-000859

